

RESOLUCIÓN N° 41/12
“APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 26 A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2013 DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SEAN LICENCIATARIAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS.”

VISTO:

La sanción por parte de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Resolución JG N° 437/12 sobre “APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 26 A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2013 DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SEAN LICENCIATARIAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS.”; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que con fecha 24 de noviembre de 2011 la Comisión Nacional de Valores (CNV) emitió la Resolución General N° 595/2011, a través de la cual estableció que las sociedades emisoras, “holding” de entidades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y en Compañías de Seguros, podrán presentar sus estados financieros de acuerdo con las normas que al respecto establezcan el Banco Central de la República Argentina y la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Catamarca en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la Resolución JG 437/12 “*APLICACIÓN OBLIGATORIA DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA 26 A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS INICIADOS DESDE EL 1° DE ENERO DE 2013 DE LAS SOCIEDADES EMISORAS DE ACCIONES U OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE SEAN LICENCIATARIAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS*”

Artículo 2°: Establecer como fecha de vigencia de la presente Resolución la fecha de emisión de la Resolución indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 25 de Octubre de 2012.

Cr. SERGIO P. ALMIRON
Secretario del CPCE de Córdoba

Cr. JOSÉ L. ARNOLETTO
Presidente del CPCE de Córdoba